

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

| | |
|----------------------------|--------------|
| Un mes en Córdoba. Ptas. 8 | Id. fuera, 4 |
| Trimestre id. 8'25 | > 11'25 |
| Seis id. 16'50 | > 22'50 |
| Un año. 33 | > 45 |

Se publica todos los dias excepto los Domingos:

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Presidencia del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1313.

ELECCIONES.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 92 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, se publican las listas de los electores que han tomado parte en la eleccion de un Diputado provincial por el distrito de Priego, el dia 17 de Mayo último, así como el resumen de los votos obtenidos por cada candidato.

Seccion de Benamejil.

(Continuacion.)

- D. Antonio Lara Gomez
- Antonio Garcia Parra
- Francisco Pacheco Linares, mayor
- Miguel Sanchez Verdugo
- Juan Ramirez Malagon
- Luis Morente Gallardo
- Juan José Lara Pino
- Benito Cabello Carreira
- Juan Castaño Bergillos
- Mannel Gomez Sanchez, mayor
- Miguel Garcia Lara
- Manuel Tirado Lucena
- José Ortiz Ramirez
- Juan Aguilar Plasencia
- Juan Pedrosa Carmona
- Juan Acero Cabello
- Juan Medina Artacho
- Juan Artacho Leiva
- Juan Lara Villalba
- José Ramirez Arjona
- José Lara Sanchez
- Cristóbal Sanchez Fernandez
- Francisco Royon Labrador
- Francisco de la Torre Lara

- D. Juan José Orellana Castaño
- Pedro Fuentes Guerrero
- Andrés Royon Leiva
- Rafael Frias Torralbo
- Rafael Rosas Ortega
- Sebastian Piedra Aguilar
- Ramon Gamez Sanchez
- Rafael Granados Galindo
- Vicente Artacho Hurtado
- Cristóbal Lara Bergillos
- Bartolomé Nuñez Galindo
- Cristóbal Pedrosa Carmona
- José Carreira Dominguez
- José Lara Nuñez
- Juan Nepomuceno Dominguez Carreira
- Luis Carmona Ojeda
- Cristóbal Aguila Muriel
- Francisco Barrian Cabello
- Francisco Barranquero Martin
- Juan Pinzano Lopez
- Juan Pedrosa Burgos
- Juan Mannel Morijibar Lara
- Juan Espejo Lara
- Juan Sanchez Ruiz
- Juan Manuel Cruz Arjona
- Juan Cruz Dominguez
- José Moreno Espejo
- Francisco Lara Leiva
- Francisco Cabello Velasco
- Francisco Lopez Ramirez
- Cristóbal Linares Benitez
- Cristóbal Espejo Velasco
- Antonio Jurado Valle
- Cayetano Nuñez Villalba
- Antonio Nuñez Torralbo
- Antonio Mossoso Pinto
- Juan Antonio Carreira Dominguez
- Miguel Pinto Gomez
- Joaquin Anvinzon Valenzuela
- Juan de Lara Prieto
- Antonio Lara Melero
- Antonio Leiva Arjona
- Alejandro Arjona Ramirez
- Antonio de la Torre Pedrosa
- Antonio Carmona Labrador
- Antonio Mesa Pedrosa
- Juan de la Torre Aguilera
- Juan Aguilera Pedrosa
- Antonio Velasco Artacho
- Andrés Leiva Rios

- D. Antonio Espejo Espejo
- Antonio Leiva Lucena
- Antonio Espejo Delboy
- Antonio Paredes Gonzalez
- Angel Arias Granados
- Juan Manuel Fuentes Pedrosa
- Juan José Sanchez Gomez
- Juan Reyes Raya
- José Gomez Pedrosa
- José Lara Pacheco
- Francisco Lara Benitez
- Francisco Dorado Espejo
- Francisco Sanchez Viola
- Francisco Viola Sanchez, mayor
- Francisco Cabello Guillen
- Francisco Plasencia Guillen
- Francisco Pacheco Lara
- Francisco Lara Garcia
- Cristóbal Reyes Reyes
- Bartolomé Carmona Velasco
- Manuel Lara Nuñez
- Manuel Carmona Fernandez
- Miguel Quintero Espejo
- Juan Leiva Lucena
- Juan Antonio Ramirez Iznajar
- José Torres Leon
- Juan Martin Hidalgo
- Juan Jimenez Velasco
- Cristóbal Carreira Dominguez
- Cristóbal Sanchez Berdugo
- Diego Artacho Valle
- Francisco Torralvo Carmona
- Francisco Carmona Lopez
- Francisco Prieto Aguilar
- Cristóbal Pacheco Linares
- Antonio Pedrosa Carmona
- Antonio Granados Carmona
- Juan Antonio Ramirez Vilches
- José Ruiz Velasco
- Antonio Pacheco Lara
- Antonio Mesa Torralvo
- Juan Pedrosa Sanchez
- Francisco Aguilar Sanchez
- Francisco Granados Crespo
- José Velasco Leiva
- Juan Velasco Sanchez
- Juan Ramirez Lara
- José Aguilar Barragan
- Nicolás Espejo Cruz
- Manuel Villalba Cuenca
- Juan Dominguez Crespo

- D. Luis Pinto Linares
- Manuel Muñoz Ramirez
- José Royon Ramirez
- Juan de Rosas Gomez
- Juan Arjona Velasco
- Juan Cabello Cabello
- José Aragon Aragon
- Juan Arjona Medina
- Juan Gomez Sanchez, mayor
- Juan de Lara Gomez
- Juan Velasco Leiva
- Juan Antonio Nuñez Gallardo
- José Sanohez Navarro
- José Lucena Adalid
- Juan Espejo Martin
- Juan Velasco Ramirez
- Juan Plasencia Arjona
- Juan Velasco Cabello
- Juan Benitez Gomez, mayor
- Juan de Lara Arjona
- José Gomez Pacheco, mayor
- José Artacho Gomez
- José Antonio Cruz Sanchez, mayor
- Juan Cruz Muñoz
- Juan Carmona Espejo
- Juan Cabello Vilches
- Juan Aragon Cabello
- Juan Antonio Pedrosa Plasencia
- Juan Mannel Gomez Chocano
- José Pedrosa Artacho
- Juan José Espejo Leiva
- Juan Martin Gomez
- Manuel Fuentes Guerrero
- Juan de la Cruz Cabello
- Manuel Cruz Caballero
- Juan Sanchez Martin
- Luis Artacho Arjona
- José Aguilar Villalba
- Luis Ojeda Gomez
- Luis Gimenez Nuñez
- Miguel Carmona Arjona
- Manuel Sanchez Aré
- Manuel Molero Molero
- Miguel Gomez Pinto, menor
- Manuel Nuñez Villalba
- Manuel Fuentes Sanchez
- Manuel Aguilar Velasco
- Manuel Benitez Gomez
- Manuel Aragon Ramirez
- Miguel Linares Lara

D. Cristóbal Toledo Paredes
 Francisco Leiva Moreno
 Francisco Aguilera Gomez
 Francisco Arjona Leiva, menor
 José del Puerto Cabello
 Rafael Granados Pacheco
 Cristóbal Fernandez Acero
 Nicolás Moreno Espejo
 Manuel del Pino Lara
 Manuel Abalos del Castillo
 Nicolás Ramirez Gimenez
 Manuel Lozano Velasco
 Juan Fernandez Cruz
 José Espejo Velasco
 José Sanchez Viola
 José Morales Casado
 Juan Antonio Pinto Linares
 José Lara Lara
 Manuel Montes Ramirez
 Juan Ramirez Montes
 Juan Manuel Garcia Labrador
 Juan Antonio Villalba Pedrosa
 Juan Molina Ramirez
 Juan Montes Navarro
 Antonio Linares Labrador
 Antonio Gomez Gomez
 Antonio Cabello Pino
 Antonio Arjona Galindo
 Angel Cruz Dominguez
 Antonio Borrego Cruz
 Agustin Gomez Carbonell
 Antonio Pedrosa Garcia
 Antonio Lopez Artacho
 Cecilio Benitez Gomez
 Cristóbal Molina Nuñez
 Cristobal Frias Cruz
 Cristóbal Montes Navarro
 Cristóbal Garcia Aguilar
 Cristóbal Rosas Galindo
 Cristóbal Medina Labrador
 Cayetano Artacho Plasencia
 Cayetano Sanchez Arjona
 Cristóbal Velasco Aragon
 Esteban Sanchez Artacho
 Francisco Torres Vilches
 Diego Carmona Ramirez
 Francisco Velasco Nuñez
 Francisco Benitez Lara
 Francisco Torres Pacheco
 Francisco Gomez Pedrosa
 Francisco Navarro Rey
 Francisco Linares Fernandez
 Francisco Vida Navarro
 Francisco Cruz Pinto
 Francisco Ramirez Arjona
 Francisco Ruiz Lopez
 Fernando Gomez Benito
 Francisco Casado Porras
 Francisco Arjona Galindo
 Francisco Fernandez Fuentes
 Francisco Velasco Agudo
 Francisco Dorado Leiva
 Francisco Arjona Lara
 Francisco Ramirez Martia
 Francisco Espejo Leiva
 Felipe Asis Fernandez
 Felipe Artacho Martin
 Francisco Hidalgo Muñoz
 Francisco Jimenez Leiva
 Francisco Viola Sanchez, menor
 Jerónimo Velasco Ruz
 José Martin Velasco
 Isidro Ruiz Lopez
 Francisco Nuñez Gomez
 Isidro Arjona Garcia
 Juan Manuel Frias Pacheco
 Francisco Arias Fernandez
 Francisco Leiva Dominguez
 Juan Aguilar Acero
 José Nuñez Labrador

D. Juan Nepomuceno Moliz Baron
 Juan Ramirez Moreno
 José Arias Avila
 Juan de Lara Sanchez
 Juan Labrador Dominguez
 Juan Sanchez Lara, mayor
 José Quintero Nuñez
 Juan Cstaño Gomez
 Juan Aragon Lara
 José del Rio Pino
 José Pacheco Villalba
 José Ramirez Viola
 José Labrador Granados
 José Cabello Gomez, mayor
 Juan José Pedrosa Sanchez
 Juan Sanchez Granados
 Juan Arjona Torralbo
 Juan Antonio Gomez Leiva
 Juan Garcia Lopez
 Juan Torres Pacheco, menor
 Juan Aragon Gimenez
 José Leiva Caballero

(Se continuará.)

Núm. 1403

ELECCIONES.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 90 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, se publica á continuacion el acuerdo adoptado por la Comision provincial en sesion de 19 del actual, declarando nulas las elecciones verificadas en el distrito municipal de Cañete de las Torres, los dias 3, 4, 5 y 6 de Mayo último.

«Visto el expediente electoral, que remite el Alcalde de Cañete de las Torres, instruido con motivo de la reciente renovacion bienal del Ayuntamiento de dicha villa; y Resultando: que por D. Antonio Ortega y otros electores, en número de doce, se protestó en 26 de Mayo último contra la validez de las elecciones verificadas, fundados en que el Alcalde Presidente de la mesa interina, constituyó esta antes de abrir al público las puertas del colegio, con infraccion manifiesta de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley electoral y en que se han ejercido coacciones y violencias en los electores, por parte de la precitada autoridad local y sus dependientes, obligándoles á emitir sus sufragios en sentido determinado; Resultando que los hechos expuestos fueron sostenidos por los reclamantes en la sesion extraordinaria de 1.º de Junio corriente, y que desechada la protesta por los comisionados de la junta general, manifestaron aquellos su disconformidad con indicado fallo, interponiendo la presente alzada; Considerando que las infracciones denunciadas previstas en los artículos 50, 53 y título 3.º en general de la Ley electoral vigente aparecen comprobadas por las declaraciones de los mismos interesados y son suficientes para determinar la nulidad de las elecciones últimamente verificadas en la villa de Cañete de

las Torres; la Comision de mi Vicepresidencia en sesion del dia de hoy y usando del derecho que le confiere el art. 89 de la Ley precitada, acordó revocar el fallo apelado de la junta general de escrutinio, y en su virtud ordenar al Ayuntamiento proceda á la celebracion de otras elecciones, en cuya mesa interina deberá presidir el Alcalde del pueblo de la cabeza de aquel partido judicial, segun dispone el artículo 91 de la misma Ley.»

Córdoba 24 de Junio de 1885.

El Gobernador,

Agustin R. Santamaria.

Núm. 1409

Seccion de Fomento.—Negociado de agricultura.

Estando próxima la recaudacion de los fondos, que satisfacen los ganaderos de esta provincia á la asociacion general de ganaderos del reino, he dispuesto haerlo saber por medio de este periódico oficial, previniéndole al mismo tiempo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, presten el mas eficaz apoyo al recaudador de dicha asociacion D. Francisco Gimenez; en la inteligencia de que por la mas minima omision en este servicio me veré en la sensible necesidad de adoptar medidas correctivas contra quien corresponda.

Córdoba 25 de Junio de 1885.

El Gobernador,

Agustin R. Santamaria.

Núm. 1410

Seccion de Fomento.—Negociado de carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 19 de Mayo anterior, se señala el dia seis del próximo mes de Julio para la adjudicacion en pública subasta de todos los materiales y útiles que procedentes de las paralizadas obras del muro de contencion al Guadalquivir en la travesía por esta capital de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, han de ser objeto de la misma.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en cuanto fuere aplicable, en el Gobierno de esta provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público la valoracion y pliego de condiciones en los diferentes lotes que son objeto de la subasta.

Las proposiciones se harán por pujas á la llana, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será el cinco por cien-

to del lote á que se haga proposicion, debiéndolo presentar antes de la puja el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Córdoba 25 de Junio de 1885.

El Gobernador,

Agustin R. Santamaria.

Núm. 1357.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

Relacion nominal de los individuos del reemplazo de 1883 que les correspondió servir en el ejército de Ultramar por Real orden de 9 de Junio de 1885, deben ser destinados á cuerpo y presentarse á la mayor brevedad en el Gobierno militar de la provincia.

Pueblos donde residen, número del sorteo y nombres.

(Conclusion.)

Rambla.

29 Rafael Alcaide Alcaide Montalban.

5 Juan Zamorano Morales Santaella.

5 José Marqués Ortega Villanueva del Rey.

13 Pedro Cánovas Peña Castro.

1 José Arras Muñoz

2 Francisco Sanchez Garcia

18 Nicolás Herencia Lopez

31 José Porcel Jurado

32 Nicolás Elias Lozano

33 Miguel Silbero Expósito

49 Jaime Barron Garcia

Montemayer.

2 Juan Carmona Carmona

3 Francisco Luque Castro

6 Juan Diaz Jurado

18 José Sanchez Mata

Victoria.

4 Juan Doroteo Delgado

Montilla.

2 Rafael Carrasco Boollo

7 José Aguilar

27 José Gimenez Carrasquilla

35 Francisco Luque Fernandez

43 Francisco Algaba Gallardo

59 José Perez Pedraza

Valdequillo.

1 Julian Agudo Gonzalez

2 Antonio Lopez Infante

5 Blas Cornejo Molina

Cabra.

22 Lorenzo Gallardo Ornedo

26 José Reyes Rodriguez

28 Francisco Pino Alcántara

31 José Perez Serrano

70 Francisco Gimenez Alcántara

Lucena.

7 Antonio Fernandez Gimenez

14 Juan Aranda Perez

35 Antonio Osuna Villa

48 Francisco Campos Arjona

53 Juan Posta Gomez

66 Juan Muñoz Burgos

73 Antonio Maqueda Diaz

75 Francisco Hidalgo Garcia

110 Cristóbal Muñoz Ordoñez

112 Julian Granados Santiago

128 José Olivares Villalba

- 134 Juan Varo Gomez
- 141 Nicolás Lopez Repullo
- 154 Rafael Pinos Valle
Córdoba.
- 2 Francisco Gonzalez Megias
- 14 Francisco Luque Jaen
- 20 Antonio Salido Cobos
- 36 José Velasco Vega
- 45 Manuel Osuna Perez
- 49 Elias Liborio Expósito
- 142 Manuel Delgado Tena
- 51 Avelino Olive Montes
- 116 Angel Torres Muñoz
- 130 Isidoro de la Fuente Carmona
- 148 Antonio Cosano Rodriguez
- 160 Rafael Sanz Montoro
- 167 José Losada Muñoz
- 172 Francisco Ignacio Expósito
- 184 Manuel Ibañez Castillo
Puente Genil.
- 19 Francisco Castillo Navarrete
Palma.
- 2 Manuel Lopez Rodriguez
Rambla.
- 26 Cristóbal Arroyo Galvez
Belmez.
- 17 Fidel Mohedano Sanchez
Benamejí.
- 29 José Ruiz Garcia
Carcabuey.
- 2 José Chumilla Marín
Montoro.
- 48 Juan Romero Zamora
Lucena.
- 122 Tomás Fernandez Lopez
Villafranca.
- 13 Francisco Torres Campos
Baena.
- 55 Francisco Leiva Bujalance
Cabra.
- 76 Francisco Palomeque Ortiz
Montoro.
- 1 Diego Bellido Olalla
Priego.
- 48 José Aguilera Mérida
- 92 Simon Montes Gonzalez
Rute.
- 52 Juan Tejero Garcia
Montilla.
- 21 Francisco Barrancos Morales
Iznajar.
- 47 Fernando Osuna Rosales
Espejo.
- 36 Francisco Lucena Córdoba
Blazquez.
- 6 Francisco Cabrera Ribera
Castro.
- 7 José Rosas Salido
Montilla.
- 402 Juan Ramirez Gomez
Villaviciosa.
- 27 Cristóbal Lopez Gutierrez
- 20 Juan Cobos Escobar
Doña Mencía.
- 47 Juan Priego Moreno
Aguilar.
- 107 Manuel Urbano Lopez
De otras provincias, que residen en esta.
- Villar del Haba (Soria.)
- 1 Marcelino Garcia Garcia, reside en Almodóvar.
Bentagla (Almería.)
- 7 Francisco Perez Gonzalez, en Córdoba.
Sorbas (Almería.)
- 63 Juan Simon Martinez, Villanueva de Córdoba.
- 26 Tomás Mañas Perez, id. id.

Tahal (Almería.)
8 José Antolin Alonso, en Córdoba.
Royo (Soria.)
4 Lucio Gimenez Herrero, en Almodóvar.
Córdoba 49 de Junio de 1885.—
El Coronel Comandante Secretario,
Antonio del Rosal.

Núm. 1389
Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

El día 27 de Julio próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en la Dirección general de Rentas Estancadas la subasta pública para contratar la adquisición de papel para liar cigarrillos, bajo las bases y condiciones del pliego que se inserta en la «Gaceta» núm. 172, página 851, correspondiente al día 21 del mes actual. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.
Córdoba 23 de Junio de 1885.—
El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. V., José M. de Padura.

Núm. 1390.
Negociado de Rentas.
Hallándose vacante un estanco en la ciudad de Montilla por fallecimiento del que lo desempeñaba, se anuncia al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á obtenerlo presenten en esta Administración, en el término de quince días, los documentos que justifiquen su actitud legal.
Córdoba 22 de Junio de 1885.—
El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. V., José M. de Padura.

AYUNTAMIENTOS.
Núm. 1362
Alcaldía constitucional de Pedroche.

Don José Morillo Tirado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.
Hago saber: que el presupuesto adicional refundido en el ordinario del ejercicio corriente de 1884-85 y el ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1885 á 86, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado por los que así lo deseen y hacer las ob-

servaciones que á su derecho convingan.
Pedroche 17 de Junio de 1885.
—José Morillo Tirado.

Núm. 1363
Alcaldía constitucional de Belalcázar.

D. Gabriel Delgado Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término, respectivo al próximo año económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público por el término de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravios, si lo creyeran oportuno.
Belalcázar 45 de Junio de 1885.
—El Alcalde, Gabriel Delgado Murillo.—El Secretario, Juan Manuel Medina.

Núm. 1367
Alcaldía constitucional de Nueva Carteya.

D. Juan Garcia Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial, de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1885 á 86, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, con objeto de que los contribuyentes comprendidos en precitado repartimiento puedan aducir las reclamaciones que á su derecho estimen procedentes.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia y procedentes efectos.
Nueva Carteya 18 de Junio de 1885.—Juan Garcia.—D. S. O., Manuel M. Feria, Secretario.

Núm. 1368
Alcaldía constitucional de Montalban.

Don Miguel Prieto Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento que presido, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario del año próximo económico de 1885 á 86, queda expuesto al público en estas Casas consistoriales durante el plazo de quince días, de conformidad con lo

preceptuado en el art. 146 de la Ley municipal.
Y para la general inteligencia se fija el presente.
Montalban 15 de Junio de 1885.
—Miguel Prieto.

Núm. 1369.
Alcaldía constitucional de Montalban.

D. Miguel Prieto Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa de Montalban.
Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se saca á subasta pública el arriendo del arbitrio municipal de seis céntimos de peseta impuesto sobre la venta de cada once y medio kilos de granos de todas clases con excepcion del alpister y zaina, y de cada doce y medio litros de aceite que se efectúe en esta poblacion y su término, durante el próximo año económico de 1885 á 86, cuyo remate tendrá efecto en estas Casas consistoriales de las once á las doce de la mañana del día treinta del mes actual; sirviendo de tipo la cantidad de mil pesetas, y bajo las condiciones que constan en el pliego que estará de manifiesto en el acto de la subasta.
Montalban 15 de Junio de 1885.—
Miguel Prieto.

Núm. 1373.
Alcaldía constitucional de Fernan-Nuñez.

D. Francisco Gomez Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que terminado en borrador por esta Junta pericial, el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el próximo venidero año económico de 1885 á 1886, queda expuesto al público para la reclamacion de agravios en esta Secretaría de Ayuntamiento, por el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que todos los contribuyentes vecinos de esta villa, cuanto los que sean hacendados forasteros inscritos en el mismo, puedan verificar la oportuna reclamacion de agravios, en el caso de haberseles inferido al pasar á dicho documento el líquido imponible de su riqueza, ó al girar los gravámenes de tantos por 100 establecidos.
Y para que así conste se publica y fija el presente en Fernan-Nuñez á veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Gomez Huerta.—Por mandado de S. S., Valeriano Lastre y Muñoz, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1100.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

SENTENCIA.

(Conclusion.)

un año, ocho meses y veinte y un días de prision correccional, con la accesoria de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la respectiva condena; declarando en cuanto á Luis Morales Alcaide (a) El Bizquillo y á Manuel Marquez Ruz (a) Ataja el aire, que al delinquir obraron con discernimiento; y á todos en el pago de cinco centésimas octogésimas partes de las costas procesales.

Décimo cuarto. Que debo abonar y abono, para el cumplimiento de sus respectivas condenas de pena correccional, la mitad del tiempo que hubiesen permanecido presos durante la sustanciacion de esta causa, ó del que sufriesen hasta que este fallo cause ejecutoria, á los siguientes procesados:

(A) (9.) Antonio Chamizo Garcia y (85) Juan Rico Lopez (a) Parranda para el de la condena que se les impone como encubridores en el delito de incendio de la casa de Albornoz (F.)

(B) (68.) D. José Garcia Muñoz (a) D. Josefillo, para la que se le señala como encubridor en los delitos de la casa del Registrador (E.)

(C) (25.) Basilio Espejo Morales y (30) Francisco Solano Priego Carrasquilla, para la de encubridores en el incendio casa de Repiso (G.)

(D) A los cincuenta y tres penados como meros ejecutores de sedicion (B.) excepto en cuanto á (21) Antonio Rey Lara, conocido por «El Rey» (77) José Ruiz Morejon (a) Pajarito (97) Manuel Ortega Gonzalez (a) Carnicero; y 101 Marcelino Jimenez Gomez (a) Talan; á todos los cuales les declaro excluidos de dicho abono de tiempo por haber sido condenados anteriormente por otros delitos á penas iguales á las que ahora se les imponen.

Décimo quinto. Y, por último, que debo declarar y declaro de oficio las costas respectivas á la pieza separada referente al procesado (34) Francisco Javier Arbona Sanchez, y además todas las restantes del proceso respecto á las cuales no se haya hecho declaracion alguna ó no hayan sido expresamente impuestas en el presente fallo.

Así por esta sentencia definitiva, que se notificará en forma á las partes, citándolas y emplazándolas para que en el término de veinte días comparezcan ante la sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, á la cual se elevará á su tiempo la causa, en consulta por el conducto prevenido, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Uriarte y Alarcon.

Pronunciamento. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Antonio de Uriarte y Alarcon, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia pública del día de su fecha, de que yo el actuario doy fe: Aurelio Fernandez y Requena.

Y para que sirva de notificacion, ci-

tacion y emplazamiento á los procesados de ignorado paradero, ausentes y en rebeldia, autorizo la presente para su insercion en el «Boletin oficial» de esta provincia, en Montilla á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El actuario, Aureliano Fernandez.

Núm. 1395.

Juzgado de primera instancia de Rute.

D. José Pece Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Alfonso Roldan Mangas, en nombre de don Manuel Padilla Almanza, contra Francisco Arjona Garcia, vecino de Palenciana, por cobro de pesetas, en los cuales por providencia de hoy he mandado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una aranzada de tierra estacada, al pago de la Calera, término de Palenciana, que linda á Oriente con estacada de herederos de Miguel Hurtado, al Poniente el camino de las Amoladeras, al Sur estacadas del deudor, y al Norte otras de herederos de Cristóbal Velasco; apreciada en doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Seis celemines de tierra olivar, en el mismo pago y término; linda á Oriente con otras de herederos de Miguel Hurtado, á Poniente y Sur el camino, y al Norte otras del deudor; apreciada en doscientas veinte y cinco pesetas.

Tercera. Media aranzada de tierra con olivos, situada al pago de Cruz de Aguilera, del mismo término; linda á Oriente estacada de Bartolomé Garcia Hurtado, á Poniente otras de Juan Gimenez Hurtado, al Sur otras de Dolores Sanchez, y al Norte más del deudor; apreciada en ciento cuarenta y cinco pesetas.

Cuarta. Y tres cuartas de aranzada de tierra olivar, en el mismo pago y término; linda á Oriente olivar de Juan Soriano, Poniente otros de Juan Gimenez Hurtado, al Sur más del deudor, y al Norte otras de don Bartolomé Garcia; apreciada en doscientas diez y siete pesetas cincuenta céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado el día once de Julio próximo venidero, á las doce de su mañana, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores deberán consignar, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del precio, y que falta arreglar la ti-

Dado en Rute á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Pece.—El Escribano, Juan Crisóstomo Padilla.

Núm. 1404.

Juzgado de primera instancia de Baena.

D. Eugenio Marquez de Roda, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que en expediente que pende en este Juzgado á instancia de D. Francisco Cassani y Asas, para que al mismo y sus hermanos D. Manuel, D. Joaquin y D. Bernardo se les declare herederos abintestato de su otro hermano D. Juan Félix Cassani y Asas, vecino que fué de esta villa de la que también era natural y en la cual falleció el quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres, sin hacer institucion de herederos en el testamento que en union de su muger Doña Teodomira Bueno y Vargas, otorgara en diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta, ante el Notario de este distrito D. José de Fuentes, he mandado publicar el presente, llamando á les que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde su insercion en el «Boletin oficial» de esta provincia; apercibidos de que si no lo verifican dentro de citado término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Baena doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Eugenio Marquez de Roda.—El Escribano, José Santano y Espejo.

Núm. 1400.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Resultando de los antecedentes que existen en esta Corporacion, que la mayoría de los locales destinados á las escuelas públicas de la provincia no reúnen las condiciones higiénicas, indispensables á esta clase de establecimientos, y siendo esto una causa gravísima, con particularidad en la estacion presente, por el peligro que pudiera ocasionar á la salud de los niños la permanencia en expresados locales, ha acordado, en sesion del 20 del actual, llamar la atencion de las Juntas locales de primera enseñanza sobre tan interesantísimo asunto, á fin de que, teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 29 de Julio de 1878, y las atribuciones que les concede en sus artículos 1.º y 2.º, se reúnan inmediatamente de recibir la presente circular, y acuerden sobre este particu-

lar lo que las circunstancias y condiciones de cada localidad aconsejen, en beneficio de la enseñanza y de la salud de los niños.

Del celo que distingue á expresadas Juntas locales, confía esta provincial no demorarán el cumplimiento de lo que en la presente se les recomienda, y que le darán conocimiento de sus acuerdos como asimismo al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario.

Córdoba 23 de Junio de 1885.—El Gobernador Presidente, Agustín R. Santamaría.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 19.162 Rvn. por 75 imposiciones de las cuales son nuevas 3 y se han satisfecho 4 958.99 Rvn. á solicitud de 8 imponentes, 2 de ellos por saldo.

Córdoba 7 de Junio de 1885.—Por el Director, Rafino Gomez.

ANUNCIOS.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli y de Santisteban, se arrienda por seis años desde 1.º de Enero de 1886, el cortijo nombrado Alcaparro, término de Córdoba, compuesto de 1274 fanegas de tierra de total cabida.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Julio próximo á la una de la tarde en la contaduría general de la casa de S. E. en Madrid, y en la administracion de la misma en esta ciudad, debiendo consignar el rematante 1000 pesetas para que dicha casa pueda tener seguridad de que las proposiciones que se hagan han de llevarse á efecto, devolviéndose la referida suma en el acto de celebrarse la escritura de arriendo.

8-4

Arrendamientos.

De la testamentaria del Excelentísimo señor Duque de Medinaceli, y en subasta privada, se arriendan desde primero de Enero de 1886 los cortijos nombrados Legunitas, Amarguitos, Peña del Pavilo, Valde-Benito, Pedro Gomez, Fuente Asnora, Fontiveros y Algarbes.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, podrán presentar sus proposiciones hasta las dos de la tarde del día 27 del presente mes de Junio, en la Administracion de S. E. en Cañete de las Torres, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

8-5

AVISO.

Lista cobratoria y hojas de padron para cédulas personales, se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18.

Imp. del «Diario de Córdoba.»